



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. **282** -2021-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **19** ABO. 2021

LA SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO:

El expediente 3409050, que contiene al Oficio n.º 5559-2021-ONP/DPR de 21 de junio de 2021 y a la Resolución n.º 0000001995-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530 de 10 de junio de 2021, por el que la Oficina de Normalización Previsional declara procedente y reconoce el derecho a pensión de cesantía a JUAN PABLO HINOSTROZA GOMEZ.

CONSIDERANDO

Que, como parte de los derechos sociales y económicos, el Estado reconoce constitucionalmente el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, garantizando dentro de ésta el libre acceso a las prestaciones de pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas, tal como establece los artículos 10º y 11º de la Constitución Política de 1993;

Que, en ese sentido, el Régimen del Decreto Ley n.º 20530 o Cédula Viva, otorga beneficios pensionarios a funcionarios y servidores públicos de entidades e instituciones del Estado y de los Gobiernos Regionales y Locales superiores a otros regímenes previsionales, razón por la cual se estableció desde su origen que tuviera carácter cerrado excepto para los magistrados y fiscales del Poder Judicial y Ministerio Público;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 132-2005-EF, en el artículo 1º Delega a los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados; Instituciones Autónomas, Gobiernos Regionales, Gobiernos locales, Empresas Públicas y demás entidades donde cesó el beneficiario titular, en adelante Entidades Administradoras, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley n.º 20530, sus normas modificatorias complementarias y conexas. Asimismo, las entidades Administradoras mantendrán la función de pago de los derechos pensionarios con arreglo a ley. La Oficina de Normalización Previsional (ONP), se encargará de administrar las mismas funciones señaladas en lo párrafos precedentes para aquellas entidades de origen que hayan sido privatizadas, liquidadas, desactivadas y/o disueltas, siempre que cuenten con la partida presupuestal respectiva o con el fondo correspondiente;

Que, el Decreto Supremo n.º 207-2007-EF señala, es la ONP, la entidad competente para reconocer, declarar, calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto de Ley n.º 20530, de todas aquellas entidades que cuentan con personal activo y/o cesante dicho régimen



O.R.H.	
DOC. Nº	5024052
EXP. Nº	3409050



cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; siendo esta disposición ampliada con mayor detalle en la Resolución Jefatural n.º 125-2008-JEFATURA/ONP;

Que, que el artículo 28º del Derecho de Ley n.º 20530, Régimen de Pensiones y compensaciones por servicios civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley n.º 19990; establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son de viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, el artículo 5º de la ley n.º 28449, Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley n.º 20530, establece que las pensiones de cesantía e invalidez que se reconozcan a partir de la vigencia de la presente Ley (14-02-2004), se calcularán de acuerdo a lo siguiente: "para los varones, las pensiones serán iguales a una treintava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios. Y el artículo 6º de la misma norma señala, que es pensionable toda remuneración permanente en el tiempo y regular en su monto que se encuentre sujeta a descuentos para pensiones. No se incorporará a la pensión aquellos conceptos establecidos por norma expresa con el carácter de no pensionable;

Que, el artículo 47º del Decreto Ley n.º 20530, determina que el pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en el que trabajador cesó. En tanto se expida la Resolución correspondiente, se pagará pensión provisional equivalente al 90% de la probable pensión de viudez definitiva;

Que, la Ley n.º 27617, que reestructura entre otros, el Decreto Ley n.º 20530, artículo 4to Sustitúyase el texto de los artículos 27º, primer párrafo, 32º, 34º, 35º, 36º y 48º del Régimen de Pensiones regulado por el Decreto de Ley n.º 20530 y modificatorias, confirma lo mencionado en los párrafos anteriores relacionados a la atención de pensión de cesantía.

Que, mediante el artículo Sexto de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 045-2021-GRJ/GR de 24 de febrero de 2021, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín la facultad y atribución en materia de gestión administrativa, entre otros, de Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal entre otros el cese de la administración pública, del personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante Informe Técnico n.º 008-2020-GRJ/ORAF/ORH/CEP, el Coordinador de Escalafón y Pensiones, declara procedente otorgar pensión de cesantía de **JUAN PABLO HINOSTROZA GÓMEZ** identificado con DNI 19991855 pensionista del Decreto Ley n.º 20530, por lo que, en mérito a la normativa vigente, le corresponde percibir pensión de cesantía DEFINITIVA el equivalente 100% del cálculo efectuado en la Resolución Gerencial Regional 293-





Gobierno Regional Junin
Sub Dirección de Recursos Humanos



2019-GRJ/GGR de 19 de diciembre de 2019, que otorga a partir del 01 de julio de 2019, por la cantidad de S/. 1,129.46, equivalente al 90% de la probable pensión de cesantía de acuerdo al artículo 47° del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 293-2019-GRJ/GGR se otorgó pensión provisional de cesantía a **JUAN PABLO HINOSTROZA GÓMEZ**, por el importe de S/ 1,129.46 el equivalente de 90% de S/ 1,254.96, importe pensionable que percibía al momento del cese al mes de junio de 2019, desglosado de acuerdo a la siguiente estructura.

ESTRUCTURA DE PENSION CESANTÍA

Denominación	Titular 90%	Pensión de cesantía definitivo 100%
R. básica	0.05	0.06
Reunificada	27.18	30.20
T/Hacumulada	96.15	106.83
Bon. Personal	18.02	20.02
Bon. Familiar	2.70	3.00
Z. emergencia	0.01	0.02
Movilidad	94.50	105.00
B. Esp. DS. 051-91	269.84	299.82
DS. 276-91	73.80	82.00
D. Ley Nro. 25697	00.00	00.00
DU. Nro. 090-96	137.50	152.78
D.L 26504	0.00	0.00
DU. Nro. 073-97	135.52	150.58
DU. Nro. 011-99	133.22	148.02
REM.BASIC-DU105	45.00	50.00
FONAVI	95.97	106.63
TOTAL	S/ 1,129.46	S/ 1,254.96



Que, lo expuesto en el cuadro anterior, también está indicado la remuneración pensionable que percibía al momento del cese es decir al 30 de junio de 2019, cuyo importe asciende a **S/ 1,254.96; este importe de acuerdo a la normativa vigente es el importe de la pensión definitiva de don JUAN PABLO HINOSTROZA GÓMEZ que se debe reconocer desde 1º de julio de 2019**, así como beneficios y los aumentos de ley que se dieron y realizando los deductivos de los que se viene percibiendo y los descuentos de Ley;

Que, la Oficina de Normalización Previsional ONP, mediante la Resolución n.º 0000001995-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, de 10 de junio de 2021, declara procedente y reconoce el derecho de pensión de cesantía a JUAN PABLO HINOSTROZA GÓMEZ a partir de 01 de julio de 2019, con el cargo de contador III, Nivel remunerativo SPA.

Que, el importe de la pensión definitiva, se ha calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución n.º 000001995-2021-ONP/DPR.GD/DE20530, de 10 de junio de 2021, en el que, entre otros señala,



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



que se calculará conforme al artículo 3° y 5° de la Ley n.° 28449; debiendo abonarse con deducción de lo que se viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley.

Que, don **JUAN PABLO HINOSTROZA GÓMEZ**, identificado con DNI 19991855, pensionista de la entidad desde el 1° de julio de 2019, venía percibiendo pensión provisional con distintos importes; en efecto, de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional n.° 154-2019-GRJ/GGR y al resumen anual de cesantes y jubilados proporcionados por la Coordinación de Remuneraciones, señalan que, desde el 1° de julio al 31 de diciembre de 2019, percibió pensión provisional de S/ 558.97 (6 meses); y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional n.° 293-2019-GRJ/GGR y al resumen anual de cesantes y jubilados, desde el 1° de enero 2020 al 31 de agosto de 2021 se le viene pagando la suma de S/ 1,129.46 como pensión provisional, por lo que existe una diferencia mensual en relación a la pensión definitiva de S/ 1254.96, la misma que se debe reconocer a favor del pensionista, deduciéndose de la siguiente manera:

- a) Se advierte, que la pensión definitiva de **JUAN PABLO HINOSTROZA GÓMEZ** asciende a la **suma de S/ 1254.96**; sin embargo, durante el período comprendido entre el 1° de julio al 31 de diciembre de 2019 (seis meses), se le pagó la suma de S/ 558.94 mensualmente como pensión provisional, lo cual advierte la existencia de una diferencia a favor del pensionista por la suma de S/ 695.99 en forma mensual, este importe multiplicado por seis meses da un producto de **S/ 4,175.94**, importe que se le debe reconocer al pensionista.
- b) La pensión definitiva de **JUAN PABLO HINOSTROZA GÓMEZ** asciende a la suma de S/ 1254.96; pero, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 al 31 agosto de 2021 (20 meses), se le pagó la suma de S/ 1129.46 como pensión provisional, lo cual advierte la existencia de una diferencia a favor del pensionista en forma mensual por la suma de S/ 125.50, este importe multiplicado por veinte meses da un producto de **S/ 2,510.00**.

Por consiguiente, el importe que se adeuda al pensionista **JUAN PABLO HINOSTROZA GÓMEZ**, es $S/ 4,175.94 + 2510.00 = S/ 6,685.94$. (Seis mil seiscientos ochenta y cinco y 94/100 soles.

Que, por la situación expuesta, es procedente reconocer la pensión definitiva del pensionista **JUAN PABLO HINOSTROZA GÓMEZ**; así como, reconocer los saldos pendientes de pago producto de la diferencia entre el importe del pago definitivo de la pensión de cesantía con relación a los pagos provisionales de pensión de cesantía.

En uso de facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 304-GRJ/GR, de fecha 03 de abril de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional n.° 019-2021-GRJ/GR, de fecha 01 de febrero de 2021, Resolución Ejecutiva Regional n.° 045-





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero de 2021, delegación de facultades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a partir del 1º de julio de 2019, a **JUAN PABLO HINOSTROZA GÓMEZ** identificado con DNI 19991855 pensionista del Gobierno Regional Junín, por estar comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley n.º 20530, el importe del pago definitivo de la pensión de cesantía de **mil doscientos cincuentaicuatro y 96/100 soles (S/. 1,254.96)**, de acuerdo a la estructura indicada en el rubro considerando del presente acto administrativo, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley, considerando también los incrementos que pudieron otorgar después de la indicada fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESARCIR, al pensionista **JUAN PABLO HINOSTROZA GÓMEZ** la suma de **6,685.94. (Seis mil seiscientos ochenta y cinco y 94/100 soles)**, importe que se le adeuda de la diferencia entre el importe de pago definitivo de la pensión de cesantía y el importe de pago provisional de la pensión de cesantía percibidas desde el 1º de julio de 2019 al 31 de agosto de 2021

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso, que origine la presente Resolución será afectada a la siguiente cadena presupuestal:

- Fuente financiamiento : Recursos Ordinarios
- Meta : 34
- Función : 03
- Específica del gasto : 22.11.11.

ARTÍCULO CUARTO.- CONCEDER, al pensionista de cesantía el derecho de percibir los aguinaldos o gratificaciones por Fiestas Patrias, Navidad y otros, de conformidad a las disposiciones señaladas en las disposiciones legales para el efecto, derecho que debe otorgarse desde el inicio de la percepción de la pensión de cesantía.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, al área de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo n.º 132-2005-EF, en un plazo que no exceda de 30 días calendarios de emitido el acto administrativo; así como, al legajo personal, a los Órganos internos del Gobierno Regional Junín y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 AGO 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL



bog. NOEMI ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN